

*Rechazo
en
26/05/2015*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DISIDENTE QUE PRESENTA EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 289 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL INFORME MAYORITARIO QUE HA RENDIDO LA COMISION ESPECIAL CONFORMADA PARA EL ESTUDIO Y DECISIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTICULO 124 ASI COMO ESTABLECER UNA DISPOSICION TRANSITORIA.

EXP. 02296-2015

Quien suscribe deja constancia ante el Pleno del Senado nuestro rechazo a la decisión adoptada por la Comisión Especial encargada del estudio del antes referido proyecto de ley.

Los argumentos que nos motivan a discrepar del Informe presentado por los integrantes de la Comisión Especial, los exponemos ante ustedes con las siguientes motivaciones:

La Constitución del 26 de Enero del año 2010, vigente, es fruto del más amplio consenso de la sociedad dominicana, representada en los distintos sectores y agrupaciones políticas que participaron en su elaboración, discusión y aprobación;

El consenso logrado fue el producto de amplios debates realizados mediante asambleas en 148 municipios, distritos municipales, el Distrito Nacional y en las distintas circunscripciones de la provincia Santo Domingo durante el período octubre 2006- febrero 2007;

Que en estos debates participó la comunidad nacional en todos sus niveles, y logró concentrar la atención colectiva por medio de mecanismos de participación directos y a través de los medios de comunicación;





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Que, como una forma de que todos los ciudadanos dominicanos pudieran participar, recibir orientaciones y emitir sus opiniones, se creó un portal que facilitó la colocación de los formularios con las preguntas de los diferentes tópicos constitucionales y se establecieron centros de llamadas y programas de radio y televisión para orientar a la población en torno al proceso;

Que ese portal tecnológico creado permitió que miles y miles de ciudadanos, orientados adecuadamente, pudieran canalizar sus propuestas de modificación constitucional;

Que en estas consultas populares sobre la reforma de la Constitución promulgada el 26 de enero de 2010, se generaron los mayores acuerdos técnicos en cada uno de los temas, convirtiéndose en un significativo proceso de educación y participación ciudadana;

Que el resultado de estas consultas fue resumido en un texto denominado "Encuentro nacional de la consulta popular para la reforma constitucional", donde se presentó un registro de todas las propuestas, memoria histórica que constituye un hecho sin precedentes en la historia constitucional de la República Dominicana;

Que esta memoria histórica resumida en el texto precedentemente indicado, recoge la decisión de la sociedad dominicana de asumir el modelo de la democracia como forma de organización del sistema político;

Que esta decisión de la sociedad dominicana, que se organizó en las consultas en las modalidades territorial, sectorial e individual, dio como resultado la Constitución que hoy disfrutamos y reconocemos como un texto de avanzada;

Que la reforma a la Constitución debe ser una obra colectiva, por el respeto que debe inspirar la Ley Suprema de la Nación y por su vocación de estabilidad y permanencia.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Que el objetivo de una reforma constitucional debe responder a la necesidad de la modificación propuesta y su función siempre será limitar y organizar los poderes y órganos constitucionales, de manera institucional y equilibrada;

Que la reforma constitucional del 2010 dotó al país de un texto progresista con un contenido garantista, incorporando figuras y procedimientos novedosos, estableciendo, entre otros temas, la adopción de un preámbulo; todo lo relativo a la nación, su soberanía y su gobierno; el Estado Social y Democrático de Derecho; el régimen territorial; los recursos naturales y el medio ambiente; la población, con los regímenes de la nacionalidad, la ciudadanía y extranjería; de las relaciones internacionales y el derecho internacional; el idioma oficial y los símbolos patrios; la organización del poder judicial y las denominadas altas cortes; el poder legislativo; el poder ejecutivo; el sistema electoral; el régimen económico y financiero; las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Seguridad y Defensa; los estados de excepción y las reformas constitucionales, ente otros;

Que, de manera particular, a raíz del conocimiento y estudio de las modificaciones constitucionales del año 2010, el Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana, PLD, estuvo de acuerdo en que se estableciera la **No Reelección Presidencial Consecutiva**, posición que fue asumida por la totalidad por los Asambleístas Revisores del texto Constitucional y expresada en la parte *infine* del Artículo 124 de la Carta Magna vigente;

Que, en fecha 27 de abril de 2015, un grupo de senadores de la República sometió un proyecto de ley, mediante el cual se procura la convocatoria de la Asamblea Nacional Revisora, a los fines de conocer UNICAMENTE la modificación del Artículo 124 de la Constitución de la República para permitir la repostulación del presidente actual;

Que una Constitución promulgada en el año 2010 con el modelo de elaboración precedentemente citado y con las amplias garantías y beneficios para los ciudadanos, no puede ser modificada con el único propósito de establecer la reelección presidencial;





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Que la garantía jurídica de una nación es clave para el desarrollo de las naciones y radica en la solidez de su estado de derecho, fundamentado en la Constitución de la República como Ley Suprema de la Nación;

Que en las democracias desarrolladas, la revisión Constitucional sólo es posible cuando las reformas a introducir benefician a la sociedad en su conjunto, ya que los cambios constitucionales al servicio de intereses políticos de corto plazo, disminuyen la autoridad y eficacia de las constituciones y refuerzan la cultura de débil apego a la ley;

Que, tal y como hemos advertido reiteradas veces, cualquier intento de modificación de la Constitución de la República en estos momentos, resquebrajaría la armonía y el sentido unitario practicado, no solo por el Comité Político del PLD y sus bases, sino por toda la sociedad dominicana

Que la sociedad dominicana espera que el ejercicio de sus representantes sea institucional y coherente, y, de manera muy particular, llamamos la atención de sobre las acciones de los representantes del PLD en este Senado, a quienes no nos corresponde desconocer el sentido histórico que llevó al profesor Juan Bosch a abandonar las filas de un Partido y crear el PLD, una poderosa estructura partidista que SIEMPRE UNIDA, ha gobernado 16 de los últimos 20 años;

Que es inaceptable, impropio, arbitrario y extemporáneo que nos aboquemos a un proceso de reforma a la Constitución, dejando a un lado la unidad y la coherencia, solo para imitar el proceder de todo aquello que siempre hemos renegado;

Que el modelo de la reforma constitucional propuesto en estos momentos, responde absolutamente a las mismas características y sigue el mismo procedimiento de la reforma constitucional del año 2002, que representó un atentado a la democracia dominicana y un trauma nacional nefasto y de peligrosas repercusiones;





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Que durante el desarrollo de las dos reuniones de la Comisión Especial sugerimos y presentamos las siguientes propuestas:

- La recomposición de la Comisión Especial para que sea equitativa y equilibrada atendiendo los mandatos constitucionales y reglamentarios que establecen principios y normas para garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La celebración de vistas públicas respecto la propuesta de reforma constitucional, en razón de los debates y posiciones encontradas que ha generado tal iniciativa, así como el rechazo del PRD, PRM, PRSC, Frente Amplio, Alianza País, la Iglesia Católica, la sociedad civil y los sectores políticos, sociales y económicos del país, entre otros.

Nuestras sugerencias, al igual que la propuesta sometida por el Partido Reformista Social Cristiano, no fueron tomadas en consideración, a pesar de que beneficiarían amplia sectores de la sociedad;

POR LO ANTES EXPUESTO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE AMPLIOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DOMINICANA RECHAZAN LA MODIFICACION CONSTITUCIONAL SOLAMENTE PARA REINTRODUCIR LA REELECCION PRESIDENCIAL CONSECUTIVA, CONCLUIMOS:

PRIMERO: Este INFORME DISIDENTE procede porque entendemos que lo conveniente para el país, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sobre todo para la institucionalidad democrática es que se respete el orden constitucional vigente.

SEGUNDO: Que en virtud de lo antes expuesto, manifestamos nuestro desacuerdo con cualquier iniciativa, proceso, o acción tendente a modificar el texto constitucional a los fines de variar lo consignado en el Artículo 124 de la Constitución.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

TERCERO: Nuestra posición está inspirada en el profundo amor y respeto que sentimos por nuestra organización política y su liderazgo, el cual ha propiciado que seamos victoriosos en los últimos cinco procesos electorales y que son el resultado de la unidad, concordia y armonía que ha reinado en nuestro Partido.

CUARTO: Que todo proceso constitucional debe contar con el consenso de los partidos políticos, del sector privado, la sociedad civil, las academias y la sociedad, en sentido general, a los fines de lograr una Constitución que se corresponda con las aspiraciones de progreso, bienestar, democracia, libertad y de justicia social del pueblo dominicano.

En consecuencia, con este informe disidente que ampara el Artículo 289 del Reglamento Interno del Senado, apelo a la comprensión, solidaridad, principios y valores que siempre nos han caracterizado, solicitando que sea **RECHAZADO** el Proyecto de Ley que declara la necesidad de Reforma a la Constitución, expediente número 02296, y que el mismo se archive, conforme los trámites procedentes.

En tal sentido, presentamos al Pleno del Senado, este **INFORME DISIDENTE**, para conocimiento y aprobación, así como que el mismo se conozca conjuntamente con el informe mayoritario del expediente número 02296.

SENADOR ARISTIDES VICTORIA YEB
Miembro Comisión Especial exp. 02296

